



National Astronomical Observatory, Chinese
Academy of Sciences



Memorándum de Entendimiento
entre
la Universidad Católica del Norte
y
el Observatorio Astronómico Nacional, Academia China de Ciencias

En Santiago de Chile, República de Chile, 22 de noviembre de 2016, por una parte el Observatorio Astronómico Nacional, Academia China de Ciencias, en adelante denominada NAOC, domiciliada en A20 Datun Road, Chaoyang District, Beijing – China, representada por su Director General, Dr. **Jun Yan**, y, por otra parte, la Universidad Católica del Norte, en adelante denominada UCN, representada por su Rector, M.Sc. **Jorge Tabilo Álvarez**, nombrado por el Decreto del Gran Canciller N° 01/2013, con fecha 11 de marzo de 2013, domiciliada en Avenida Angamos 0610, Antofagasta – Chile, ambas partes consideran que el Acuerdo siguiente representa una plataforma excelente para desarrollar la astronomía y la ciencia y tecnología relacionadas de una manera colaborativa. Es también su intención dar la oportunidad a científicos, ingenieros y estudiantes en sus áreas de especialidad para contribuir al avance del conocimiento en astronomía.

Artículo I: Propósito.

La UCN y NAOC (en adelante denominadas “las Partes”) acuerdan formar una asociación bilateral con el propósito expreso de desarrollar proyectos conjuntos en el Sitio de Cerro Ventarrones (de ahora en adelante denominado “el Proyecto”). El objetivo del Proyecto es crear una base de investigación científica moderna, de clase mundial para la astronomía observacional en Chile.

Artículo II: Asociación y Representación.

Ambas partes destinarán recursos financieros, materiales y humanos al Proyecto, y de buena fe, se proporcionarán comodidades y alojamientos razonables. La UCN delegará la participación de las operaciones diarias en el Proyecto al Instituto de Astronomía de la Universidad, en tanto que NAOC, que tiene estatus de Organización Internacional (Ley N°15.172) en Chile a través del Decreto Presidencial del 2 de febrero de 2016, delegará su participación a la Academia China de Ciencias Centro de Astronomía en Sud América (CASSACA), que tiene sus oficinas principales en Santiago de Chile.

Artículo III: Gobernanza.

La asociación designará un Consejo Directivo inicialmente compuesto de dos personas provenientes de cada parte y que serán responsables de todas las decisiones importantes del Proyecto. Un miembro del Consejo será el Presidente en cualquier momento dado, y este cargo podrá ser rotado entre todos los miembros del Consejo con consentimiento mutuo. El Presidente será responsable de convocar y organizar las reuniones del Consejo periódicamente y mantener registro de las discusiones y decisiones del Consejo. El Consejo escogerá a un Director de Operaciones para el Proyecto, y aprobará los programas principales y el presupuesto propuestos por el Director. El Consejo es el órgano de gobierno principal de la asociación, y el Director de Operaciones está obligado a reportar al Consejo de manera oportuna todos los asuntos importantes de las operaciones del Proyecto. El Director de Operaciones deberá respetar las reglas y regulaciones de su posición a definirse en un acuerdo específico posterior entre las partes.

Artículo IV: Operaciones.

El Proyecto creará una oficina especial del Proyecto, gestionada por el Director de Operaciones. El Director es responsable del trabajo diario de la oficina del Proyecto, de las tareas del personal, del presupuesto y de los informes de progreso. La oficina del Proyecto mantiene a sus participantes a través de las Partes, quien realmente los contrata. Estos empleos cumplirán con las normas y regulaciones de sus respectivas instituciones. A corto plazo (dentro de los próximos dos años después de firmar este Acuerdo), la oficina del Proyecto se ubicará en el campus de la UCN con la asistencia administrativa provista por ella. El Director podrá firmar contratos con entidades externas en representación del Proyecto, cuando sea legalmente procedente, con la supervisión y control del Consejo. Como el Proyecto aún no es una entidad legalmente registrada en Chile, podría ser necesaria la firma de los representantes oficiales de ambas Partes para la firma de otros contratos de sus operaciones, nuevamente con la aprobación del Consejo.

Artículo V: Estructura de Financiamiento

El financiamiento para el Proyecto puede ser de dos modalidades básicas: contribuciones en efectivo y contribuciones en especie. A todas las contribuciones en especie (no en efectivo) se les dará un valor equivalente en efectivo basado en una valoración pre-acordada del artículo real en el momento de su aceptación por parte del Proyecto. El Director de Operaciones es totalmente responsable de obtener una evaluación razonable (basada en la experiencia de fuentes externas en caso que sea necesario), llevar los libros de las contribuciones, y proporcionar la contabilidad y explicaciones oportunas de las contribuciones.

El Proyecto establecerá una cuenta separada e independiente para administrar la porción en efectivo de los fondos de operaciones. Todas las contribuciones en efectivo y los gastos serán parte del presupuesto del Proyecto y deben ser contabilizadas trimestralmente en cumplimiento con las normas y regulaciones de las oficinas financieras de ambas Partes y aceptar auditorías de rutina. Ambas Partes prometen hacer contribuciones regulares para mantener las operaciones normales del Proyecto.

Artículo VI: Derechos a Voto.

Ambas partes buscan colaboraciones constructivas en todas las actividades en el marco del Proyecto en las cuales las dos partes contribuyen con sus mejores esfuerzos y comparten la gobernanza con iguales derechos a voto por omisión. Sin embargo, cuando sea requerido, una de las partes puede ceder sus derechos a voto en un proyecto específico a su contraparte en el momento de la firma de cada acuerdo relevante, a cambio de beneficios compensatorios proporcionales a sus contribuciones (incluyendo las contribuciones en especie tales como los derechos de propiedad y el uso de las instalaciones) a ese proyecto específico.

La UCN retiene la gobernanza total e independiente del sitio del Cerro Ventarrones fuera del terreno usado por o directamente al servicio del Proyecto.

Artículo VII: Propiedad y Directrices de Accesibilidad y Retiro.

Se entiende que la UCN es actualmente la institución con la posesión legal de la tierra del sitio de Ventarrones con una concesión de largo plazo por parte del Gobierno chileno. Toda otra propiedad del Proyecto, una vez aceptada como contribuciones, a menos que sea acordado y especificado por escrito de otra manera, es propiedad del Proyecto y será contabilizada según las normas y regulaciones de ambas Partes. El uso o la reubicación de estas propiedades debe obtener permiso del Director de Operaciones y, para asuntos importantes, el permiso deberá ser por escrito. El Proyecto permitirá accesos razonables y convenientes a sus propiedades a todos los miembros de ambas partes, siempre y cuando sea parte de las actividades del Proyecto, y que los requerimientos se hagan en forma oportuna.

NAOC tiene el estatus legal independiente de Organización Internacional de Investigación Científica otorgada por el Gobierno de Chile, por lo tanto, goza de ciertos privilegios y beneficios especiales (tal como la exención de impuesto de importación). Esto significa que puede ser de interés del Proyecto tener algunas de las propiedades oficialmente pertenecientes y administradas por CASSACA, que es el único representante de NAOIC en Chile. En estos casos, se tomarán medidas para asegurar que ambas partes tengan derechos y acceso iguales a dichas propiedades.

Las propiedades en forma de contribuciones al Proyecto pueden ser retiradas por la parte que hizo la contribución original en caso, por ejemplo, de que una actividad específica en el marco del Proyecto se cambie o se cancele. El retiro de cualquier contribución importante debe ser aprobado por escrito por el Director de Operaciones, y contabilizado de manera oportuna. El dueño de la propiedad, una vez retirada del Proyecto, volverá inmediatamente a su fuente original.

Artículo VIII: Objetivos de Corto Plazo.

Ambas partes reconocen la importancia de tomar medidas rápidas en varios asuntos críticos para asegurar que el Proyecto avance a un ritmo razonable. Estas incluyen:

- 1) Solicitar al gobierno extender el contrato de concesión del sitio a por lo menos 35 años;

- 2) Dotar a la oficina del Proyecto con dos o más empleados a tiempo completo y asegurar un ambiente de trabajo adecuado;
- 3) Establecer las cuentas y mecanismos financieros adecuados para recibir y gastar fondos en efectivo y otras contribuciones según sea necesario. Como medida provisional, estas cuentas pueden ser establecidas separadamente en asociación con el Instituto de Astronomía de la UCN y CASSACA en Santiago, hasta que se puedan establecer legalmente cuentas independientes para el Proyecto. Es necesario tener ciertas cantidades de fondos en cuentas que puedan mantener monedas como dólares norteamericanos de manera de evitar riesgos asociados con las fluctuaciones de las tasas de cambio;
- 4) Inspeccionar el sitio en representación del Proyecto, construir cercas, señalización y rejas, y tomar todas las medidas necesarias para limitar el acceso al sitio como también proteger las propiedades *in situ*;
- 5) Construir infraestructura, tales como caminos de acceso, espacios de trabajo (remolques), suministros de energía y agua, y medios de telecomunicaciones (incluyendo internet de alta velocidad) para asegurar las condiciones más básicas de trabajo y de seguridad *in situ*;
- 6) Producir planes maestros operacionales concretos de mediano y largo plazo para el sitio entero y para cada proyecto técnico/educacional que se ubique en el sitio. Esto incluye la identificación de los objetivos, cronograma, materiales necesarios, equipos, dotación de personal y presupuesto. Estos planes debieran incluir también, según lo solicitado, una manera confiable de comunicación remota con aquellos que se encuentren en el sitio y un plan de emergencia/contingencia.

Es responsabilidad del Director de Operaciones tomar las medidas oportunas en cada una de estas acciones e informar al Consejo sobre el progreso en el corto plazo en forma mensual.

Artículo IX: Acuerdos Específicos.

Se entiende que este Memorándum de Entendimiento expone las normas generales para llevar a cabo el Proyecto. Cualquier actividad mayor realizada en el marco del presente documento será establecida en acuerdos específicos, ya sea en forma independiente o como anexo a este Memorándum de Entendimiento y serán firmados en su oportunidad. Tales acuerdos incluirán la descripción del proyecto o actividad, detalle del o de los objetivos, condiciones de financiamiento, tiempo de ejecución, obligaciones de las partes, y cualquier otra estipulación que se considere necesaria para su correcta exitosa implementación.

Además, cada parte designará a un Coordinador del Acuerdo quien será responsable del desarrollo y cumplimiento de los compromisos, como también de una evaluación anual presentada en la forma de un informe que incluirá los resultados alcanzados durante el período.

Artículo X: Confidencialidad.

Cada Parte tomará todas las precauciones razonables para mantener la confidencialidad de la información detallada sobre el Proyecto entre los asociados. Antes de divulgar información confidencial a una tercera parte, la Parte deberá tener consentimiento escrito de la otra parte.

Artículo XI: Uso de la Información.

Los datos y la información intercambiada u obtenida en el marco de este Acuerdo pueden ser usados únicamente para los objetivos del mismo, y no deben ser reproducidos, comercializados o entregados a terceras partes sin la autorización previa de la otra parte.

Cuando se use la información, la parte está obligada a reconocer los créditos correspondientes provistos por la otra parte en todos los informes y publicaciones realizados como resultado o consecuencia del proyecto en referencia.

Artículo XII: Propiedad Intelectual.

Si la cooperación entre las Partes, en el marco del presente Acuerdo, genera algún producto de valor comercial o derechos de propiedad intelectual, éstos serán compartidos en proporciones iguales por ambas Partes en propiedad, y serán gobernados por las leyes nacionales respectivas y acuerdos internacionales sobre la materia. Las Partes abordarán los asuntos específicos de licencias y/u otro tipo de instrumento de transferencia en un acuerdo específico para cada proyecto de investigación y/o desarrollo técnico. En caso de que estos desarrollos sean transferidos o autorizados a terceras partes, sus beneficios serán compartidos por las Partes en proporciones iguales, a menos que esto sea especificado en acuerdo (s) adicionales relevantes al proyecto.

Artículo XIII: Uso de imagen corporativa.

En caso de que una parte requiera usar logos de la otra parte, deberá obtener autorización a través del coordinador del acuerdo, exponiendo la razón del requerimiento y el tipo de aplicación donde será usado (gráfica, electrónica, etc.). La autorización será entregada por escrito y expresará el uso de logos y el período de tiempo en el cual podrá ser usado.

Artículo XIV: Relación Laboral.

Este Acuerdo es de naturaleza eminentemente académica, por lo tanto, no causa vínculo laboral ni da lugar a beneficios sociales entre los académicos e investigadores de las instituciones. El personal comisionado para el desarrollo de las acciones en la otra institución continuará estando bajo directa dependencia de su institución de origen en las mismas condiciones que tenían antes de esta comisión.

Artículo XV: Responsabilidad.

Queda expresamente acordado que las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños que pudieren ocasionarse como resultado de circunstancias imprevistas o fuerzas externas. Las Partes buscarán recursos de seguro para los artículos del Proyecto que sean necesarios de estar asegurados de valores de reposición.

Artículo XVI: Documentos de viaje y seguro de salud.

Cada parte es responsable de advertir a su personal comisionado que desarrollarán actividades en el marco de este acuerdo, viajar con la documentación requerida, tal como pasaporte, visa (cuando sea necesario) y especialmente un seguro de salud y accidente que puede ser provisto por la institución de origen, según sus propias normas, o puede ser comprado por la persona involucrada, a través de la estipulación de una póliza con amplia cobertura con una compañía de seguros por el período de permanencia en la institución de destino.

En los casos en que no haya seguro que cubra contra todo evento según lo señalado anteriormente, la **institución de origen** será responsable de cubrir los gastos resultantes de la atención médica y extensión de la permanencia bajo prescripción médica recibida por el personal afectado.

Artículo XVII: Buena fe.

Cada Parte hará todo lo posible para participar en la formulación, desarrollo e implementación eficiente del Proyecto descrito en este Acuerdo. Cada Parte acuerda cooperar, actuar y cumplir todas las obligaciones en el marco de este Acuerdo de una manera rápida y responsable. Cada Parte se compromete a notificar con prontitud, de acuerdo con la estructura de la gestión del proyecto, cualquier información significativa, hecho, problema o retraso que pueda afectar la realización del Proyecto.

Artículo XVIII: Exclusividad.

Ambas Partes acuerdan que la actual asociación es una entidad exclusiva en el sentido de que cualquier miembro nuevo que desee incorporarse necesitará ganar la aprobación de ambas Partes. Solamente en el caso que ambas Partes acuerden la incorporación del miembro, éste será considerado. Una vez que el nuevo miembro sea aceptado se tendrá que redactar un nuevo acuerdo describiendo el ámbito, la responsabilidad, las obligaciones, las condiciones financieras y cualquier otro asunto relacionado con la incorporación del nuevo socio.

Artículo XIX: Plantilla.

Exceptuando el Director de Operaciones, que será designado por el Consejo, cada Parte será responsable exclusivo de seleccionar, contratar, evaluar, reemplazar, hacer seguimiento, sancionar y despedir a los participantes de su lado para el Proyecto. Las acciones administrativas relativas al personal que trabaja en el Proyecto pueden ser recomendadas por el Director de Operaciones. Las Partes trabajarán conjuntamente para asegurar que todas las leyes chilenas, incluyendo aquellas relativas a lo laboral, impuestos, seguridad social e inmigración, sean cumplidas por todo el personal que trabaja en el Proyecto en Chile.

Artículo XX: Tiempo chileno.

Se entiende que ambas partes asegurarán que cada proyecto específico que se desarrolle como parte del Proyecto dé acceso al 10% del tiempo utilizable a las Instituciones Astronómicas Chilenas. La manera de dar acceso a este tiempo será detallada en acuerdos específicos para cada actividad que se desarrolle como parte del Proyecto.

Artículo XXI: Resolución de Conflictos.

Las decisiones importantes serán tomadas ya sea por consulta al Consejo Directivo o, en caso de diferencias significativas, por votación (basado en los derechos de votación descritos en el Artículo VI). Si el Consejo no puede resolver las disputas por sí mismo, ambas Partes acuerdan hacer un intento superior para encontrar una solución negociada. En casos extremos cuando las diferencias se consideren irreconciliables, cualquiera de las Partes puede proponer la disolución de la asociación dando aviso escrito a la otra con noventa (90) días de antelación. En caso de un término anticipado, el trabajo en desarrollo debe continuar hasta su ejecución final.

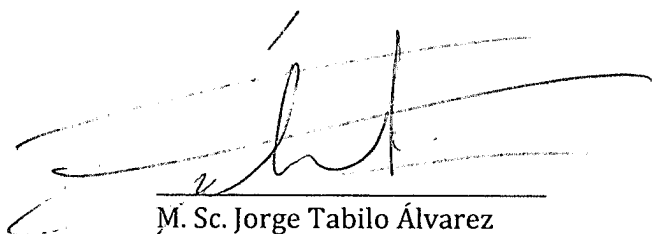
Artículo XXII: Términos de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente después de la firma de los representantes de ambas Partes en el lugar correspondiente. A menos que sea de otra manera modificado, será válido por cinco (5) años comenzando por la fecha de la firma, y puede ser extendido más allá de los cinco (5) años iniciales basado en un acuerdo mutuo.

Este Acuerdo puede ser terminado en cualquier momento por cualquiera de las partes, a través de un aviso escrito presentado a la otra parte con al menos seis (6) meses de antelación. En caso de un término anticipado, el trabajo en desarrollo debe continuar hasta su ejecución final.

Representante de UCN

Representante de NAOC



M. Sc. Jorge Tabilo Álvarez
Rector



Dr. Jun Yan
Director General

Fecha: 22 de noviembre de 2016
Lugar: Santiago de Chile - Chile.